



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/010/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, DETERMINACIÓN SOBRE
DUPLICIDAD DE AFILIACIONES Y REMISIÓN.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el diecinueve de abril de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado.
CONSTE.

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MURG/CARG/JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, DETERMINACIÓN SOBRE
DUPLICIDAD DE AFILIACIONES Y REMISIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de abril de dos mil veintitrés.¹

VISTO los oficios DEOEPyPP/236/2023 y DEOEPyPP/237/2023 que obran en autos del expediente al rubro indicado relativos a la vista realizada a los partidos políticos nacionales Movimiento Ciudadano y del Trabajo, así como el oficio DEOEPyPP/251/2023 recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el diecinueve de abril suscritos por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del cual informó el resultado de la vista realizada a los referidos partidos políticos sobre la duplicidad de afiliaciones con la organización ciudadana denominada "Querétaro con Rumbo A.C.";³ con fundamento en los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 134, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; numeral 122 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local del Instituto Nacional Electoral;⁴ y 7, inciso o), 25, 50, 56, 66, inciso a), 67 y 70 de los Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro,⁵ la Secretaría Ejecutiva

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan de un total de siete fojas útiles con texto por un solo lado, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Requerimiento sobre duplicidad de afiliación. En atención a que concluyó el plazo para que los partidos políticos de cuenta dieran contestación a la vista realizada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto el diez y once de abril a través de los oficios DEOEPyPP/236/2023 y DEOEPyPP/237/2023, a fin de que exhibieran a este Instituto los originales de las manifestaciones de afiliación de las personas que se identificaron con afiliación duplicadas con la organización,⁶ del contenido del oficio DEOEPyPP/251/2023 se advierte lo siguiente:

1. Partido Movimiento Ciudadano:

No dio respuesta al requerimiento realizado.

¹ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, corresponden a dos mil veintitrés.

² En adelante Instituto.

³ En adelante organización.

⁴ En lo sucesivo Lineamientos.

⁵ En adelante Lineamientos del Instituto.

⁶ Se precisa que el plazo comprendió del once al diecisiete y del doce al dieciocho de abril en atención a la fecha de notificación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. Partido del Trabajo:

No dio respuesta al requerimiento realizado.

TERCERO. Determinación sobre la duplicidad de afiliaciones. En términos de lo previsto en el artículo 122, párrafo primero, inciso b) de los Lineamientos y toda vez que los partidos políticos Movimiento Ciudadano y del Trabajo fueron omisos en responder a los requerimientos realizados, las afiliaciones duplicadas con dichos partidos contarán como válidas para la organización, en los términos siguientes:

MOVIMIENTO CIUDADANO		
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR
01	SUSANA COLCHADO ARIAS	CLARSS74071422M900

DEL TRABAJO		
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR
01	FELIZA OCAMPO RAMON	OCRMFL47020622M000

En consecuencia, conforme a lo establecido por el artículo 122, párrafo primero, inciso b) de los Lineamientos se ordena notificar mediante oficio a los partidos políticos Movimiento Ciudadano y del Trabajo a través de su Comité Estatal o equivalente, a efecto de que a partir de su notificación, las afiliaciones precisadas en este punto de acuerdo tercero del presente proveído sean dadas de **baja del padrón de personas afiliadas de los citados partidos políticos**, una vez realizado lo anterior deberá dar aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral a fin de mantener el padrón actualizado.

CUARTO. Remisión. Remítase mediante oficio copia simple de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para los efectos conducentes.

Notifíquese por estrados y por oficio de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

MURG/CARG/JRH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA